

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

13-4-1851

Acta del día 13 de Abril de 1851} En la Villa de Jumilla á trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos en la Sala Capitular los Srs. que en la mayor parte componen el Ayuntº, en Sesión Ordinaria; se dio cuenta del presupuesto adicional formado por el Sr. Alcalde, para establecer el alumbrado en esta Villa, cuyos faroles y parte del yerro para su colocación se hallan construidos, y el cual importa la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta rls., y en su vista el Ayuntº en su mayor parte; Dijeron: Que sin embargo de lo atrasado que se halla este Pueblo por las malas cosechas, por cuya causa se está en el caso de economizar sus gastos, cree oportuno que en las circunstancias particulares en que se encuentra este vecindario debe establecerse el alumbrado, y por ello aprueba el presupuesto adicional formado por el Sr. Alcalde en los términos que lo propone, considerando que el número de sesenta y un faroles que hay construidos son suficientes bien colocados para el alumbrado de esta Villa. Y por los Srs. Tte. primero Dº Miguel Fernández y Regidores Dº Sebastián Martínez Tello, Miguel Olibares y Antonio Molina; se Dixo: Que conozen lo útil que sería á esta Población el alumbrado, y más cuando éste fuese estensibo á toda la Población, pues con los faroles que en el día hay construidos solo puede alumbrarse escasamente el centro de la Villa, quedando grabados el vecindario con un coste que le es imposible satisfacer, atendiendo á su estado de notoria pobreza, efecto de cuatro años consecutivos de escasez, sequía y miseria que ha puesto á estos vecinos, aun á los más bien acomodados, en el caso de no poder pagar las crecidas Contribuciones con que están gravados, siendo una de éstas la Municipal y Provincial, que asciende á sesenta y siete mil ochocientos diez y nueve rls., cantidad que con poca escepción pagaba anteriormente por las rentas Provinciales. Este Pueblo es puramente Agrícola, con poco Comercio é Industrias que son á las que convendría más el alumbrado. Por estas consideraciones, que á su parecer deben tenerse muy presentes, para que el Sr. Gobernador de la Prov. se sirba diferir su disposición sobre alumbrado, para que tenga efecto cuando estos vecinos se hallen en mejor estado de fortuna, para poder levantar esta carga sobre las demás que pesan en los mismos; sin que por ello crea Su Señoría, se opongán en manera alguna los que dizen á sus Preceptos, contentándose solo en hacer presente el estado de la Población que representan en cumplimiento de sus deberes. Así lo acordaron y firmaran dichos Srs. de que certifico.

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López



La Villa necesita establecer el alumbrado público, a pesar del mal estado económico en que se encuentra.

Alumbrado Jardín del Pollo. (Jumilla).

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 15, años 1843-53.

Asunto: Establecer alumbrado público en la Villa.